

Oficio No. T. 1440-SGJ -07-02877

Quito, noviembre 15 de 2007

Señor Arquitecto
Jorge Cevallos Macías
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho.-

De mi consideración:

Contesto su oficio No. 02930-PCN de noviembre 1 de 2007, recibido en la Presidencia de la República el 7 de los mismos mes y año, a las 10h43, y en virtud del cual pone en mi conocimiento que el H. Congreso Nacional discutió y aprobó el proyecto de *"Ley de creación del cantón La Concordia"*.

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 153 de la Constitución Política de la República, presento a usted mi **OBJECIÓN PARCIAL** al referido proyecto, la misma que fundamento en los siguientes términos:

FUNDAMENTACIÓN A LA OBJECIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL PROYECTO DE LEY:

Por muchos años La Concordia ha generado un conflicto limítrofe entre las provincias de Esmeraldas y Pichincha -y ahora con la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas- ocasionando una tensión social, inseguridad jurídica y pérdidas económicas para sus habitantes.

La población concordense requiere de la ejecución de obras en vialidad, medio ambiente, riego y manejo de las cuencas y microcuencas hidrográficas, que son competencia de los consejos provinciales, y por lo tanto, es necesario definir cual será el organismo que ejerza dichas atribuciones, para garantizar el bienestar y desarrollo de su población.

La Constitución Política consagra como un mecanismo de participación democrática a la consulta popular, mediante la cual el pueblo decide sobre asuntos de trascendental importancia para su comunidad.

Es deber del Estado garantizar la seguridad jurídica y el bienestar de los ciudadanos, y consecuentemente, la verdadera y democrática solución al conflicto limítrofe que aqueja a los habitantes del cantón La Concordia es



consultándoles para que decidan a que provincia (Santo Domingo de los Tsáchila o Esmeraldas) desean pertenecer,

Debe mencionarse que el proyecto de Ley presentado por el Presidente de la República para la creación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y su posterior objeción parcial, contemplaban la convocatoria a una consulta popular para resolver esta controversia, sin embargo, al parecer el H. Congreso Nacional desea impedir la participación democrática de La Concordia, en un asunto de tan trascendental importancia para su bienestar.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del Artículo 153 de la Constitución Política de la República presento el siguiente texto alternativo al artículo objetado:

- La disposición transitoria primera del proyecto de Ley deberá decir:

"El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones para elegir alcalde y concejales del cantón La Concordia en un plazo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial; y llamará a consulta popular a los habitantes de dicho cantón, cuyos límites jurisdiccionales están indicados en el artículo 3 de la presente Ley, para que decidan a que provincia (Santo Domingo de los Tsáchilas o Esmeraldas) desean pertenecer, de conformidad con las normas jurídicas vigentes."

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

Que el 24 de enero de 1991 se presentó el Proyecto No. III-91-128 de Ley de Cantonización de La Concordia; que el día 25 de mayo del año de 1994 se conoció en primer debate; que los días 23, 24 y 31 de julio del 2002 se conoció en segundo debate;

Que desde hace varios años las ciudadanas y los ciudadanos del sector de La Concordia, han venido gestionando la creación del Cantón La Concordia;

Que el desarrollo de este importante sector del Ecuador ha sido posible gracias al aporte y los recursos económicos entregados para su infraestructura por las instituciones de la provincia de Esmeraldas, en especial del Consejo Provincial de Esmeraldas y el Concejo Municipal de Quinindé;

Que es deber del Estado ecuatoriano estimular a los pueblos otorgándoles la posibilidad de administración política y administrativa propia; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente

LEY DE CREACION DEL CANTON LA CONCORDIA

Art. 1.- Créase el Cantón La Concordia perteneciente a la provincia de Esmeraldas como unidad territorial subordinada al orden jurídico, político y administrativo del país.

Art. 2.- La cabecera cantonal del Cantón La Concordia será la ciudad La Concordia.

Art. 3.- La jurisdicción político administrativa comprenderá el territorio de todas las poblaciones existentes dentro de los siguientes límites:

AL NORTE: Del punto N° 1, de coordenadas geográficas 0°01'05,49" de latitud Sur y 79°36'13,16" de longitud Occidental, ubicado en la afluencia del río Búa en el río Quinindé; continúa por el curso del río Búa, aguas arriba, hasta el punto N° 2, de coordenadas geográficas 0°01'32,64" de latitud Sur y 79°35'48,85" de longitud Occidental, ubicado a 200 metros, aguas arriba, de la afluencia del estero Aguacatal; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersecar el eje de la carretera La

DGSP
PSP/BTS.

Villegas – Bocana del Búa, en el punto N° 3, de coordenadas geográficas 0°01'03,49" de latitud Sur y 79°35'48,85" de longitud Occidental; de este punto, sigue por el eje de la carretera indicada hacia el Este, en dirección a la localidad La Villegas, hasta intersecar el eje del camino que del recinto Monterrey conduce a la finca Nueva Unión y al sector Crisanto Vera, en el punto N° 4, de coordenadas geográficas 0°01'31,50" de latitud Sur y 79°29'53,81" de longitud Occidental; de dicha intersección, sigue por el último de los caminos señalados, en dirección a la finca Nueva Unión, hasta intersecar la paralela Norte a la carretera La Villegas - Bocana del Búa, que pasa a 50 metros de su eje, punto N° 5, de coordenadas geográficas 0°01'29,74" de latitud Sur y 79°29'53,77" de longitud Occidental; de dicha intersección, continúa por la paralela referida, al Este, hasta intersecar el río Conejo, en el punto N° 6, de coordenadas geográficas 0°01'30,49" de latitud Sur y 79°29'31,55" de longitud Occidental; de esta intersección, sigue por el curso del río Conejo, aguas arriba, hasta su cruce con la carretera La Villegas - Bocana del Búa, en el punto N° 7, de coordenadas geográficas 0°01'32,14" de latitud Sur y 79°29'31,43" de longitud Occidental; de la última intersección referida, continúa por el eje de la carretera La Villegas - Bocana del Búa, al Este, en dirección a la localidad de La Villegas, hasta intersecar el eje de la carretera La Concordia - Puerto Nuevo, en el punto N° 8; de dicha intersección, sigue por el eje de la última carretera referida, en dirección a La Concordia, hasta intersecar el eje de la carretera que por el Noreste va hacia el INIAP y cruza el río Mache, en el punto N° 9; de esta intersección, continúa por el eje de la última carretera indicada, en dirección al INIAP, hasta su cruce con el curso del río Mache, en el punto N° 10, de coordenadas geográficas 0°01'28,88" de latitud Sur y 79°25'48,57" de longitud Occidental; de este cruce, sigue por el curso del río Mache, aguas abajo, hasta el punto N° 11, de coordenadas geográficas 0°00'27,20" de latitud Norte y 79°27'40,79" de longitud Occidental; de este punto, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta intersecar el eje de la carretera que del recinto Bellavista conduce a La Concordia, en el punto N° 12, de coordenadas geográficas 0°00'27,20" de latitud Norte y 79°27'38,71" de longitud Occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la última carretera referida, en dirección a La Concordia, hasta su cruce con el curso del río Cucaracha, en el punto N° 13, de coordenadas geográficas 00°00'37,48" de latitud Norte y 79°25'09,96" de longitud Occidental; de este cruce, sigue por el curso del río Cucaracha, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Cucaracha Chico, en el punto N° 14, de coordenadas geográficas 0°01'38,33" de latitud Norte y 79°25'30,96" de longitud Occidental; de esta afluencia, continúa por el curso del estero Cucaracha Chico, aguas arriba, hasta su cruce con el eje de la carretera La Concordia – Playa del Muerto, en el punto N° 15, de coordenadas geográficas 0°01'39,85" de latitud Norte y 79°25'09,00" de longitud Occidental; de este cruce, sigue por el eje de la carretera indicada, en dirección a La Concordia, hasta el cruce del estero Virgen del Cisne, en el punto N° 16, de coordenadas geográficas 0°01'03,19" de latitud Norte y 79°23'59,06" de longitud Occidental; de este cruce, continúa por el curso del estero referido, aguas abajo, hasta el punto N° 17

DGSP
PSP/BTS.

de coordenadas geográficas 0°01'46,83" de latitud Norte y 79°24'18,20" de longitud Occidental, situado a la misma latitud geográfica de la unión del eje de la carretera que por el Este conduce al río Blanco (acceso a la Hacienda Vía Láctea), con el eje de la carretera Santo Domingo – Quinindé; de este punto, el paralelo geográfico al Este, hasta la unión de los ejes de las carreteras antes referidas, en el punto N° 18, de coordenadas geográficas 0°01'46,83" de latitud Norte y 79°23'58,13" de longitud Occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la carretera que por el Este conduce al río Blanco (acceso a la Hacienda Vía Láctea), hacia el Este, en dirección al río Blanco, hasta el punto N° 19, de coordenadas geográficas 0°01'32,65" de latitud Norte y 79°22'02,86" de longitud Occidental; de este punto, el paralelo geográfico al Este, hasta intersecar el curso del río Blanco, en el punto N° 20, de coordenadas geográficas 00°01'32,65" de latitud Norte y 79°21'56,97" de longitud Occidental, situado a 800 metros, aguas abajo, de la afluencia del río Como Hacemos; de este punto, continúa por el curso del río Blanco, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Blanquito, en el punto N° 21, de coordenadas geográficas 0°01'20,72" de latitud Norte y 79°21'45,41" de longitud Occidental; de esta afluencia, sigue por el curso del estero Blanquito, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto N° 22, de coordenadas geográficas 0°01'16,64" de latitud Norte y 79°20'59,63" de longitud Occidental; de estos orígenes, el paralelo geográfico al Este, hasta intersecar el curso del estero Periquito, en el punto N° 23, de coordenadas geográficas 0°01'16,64" de latitud Norte y 79°20'47,97" de longitud Occidental; de dicha intersección, continúa por el curso del estero Periquito, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Bravo, en el punto N° 24, de coordenadas geográficas 0°01'30,77" de latitud Norte y 79°20'47,09" de longitud Occidental; de esta afluencia; sigue el curso del río Bravo, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Bravo Chico, en el punto N° 25, de coordenadas geográficas 0°00'51,68" de latitud Norte y 79°18'34,96" de longitud Occidental; continuando por el curso del estero Bravo Chico, aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto N° 26, de coordenadas geográficas 0°01'14,18" de latitud Norte y 79°17'34,62" de longitud Occidental;

AL ESTE: Del punto N° 26, el meridiano geográfico hacia el Sur, hasta intersecar el curso del estero Unión, en el punto N° 27, de coordenadas geográficas 0°01'2,93" de latitud Norte y 79°17'35,93" de longitud Occidental; continuando por el curso del estero Unión, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Bravo Grande, en el punto N° 28, de coordenadas geográficas 0°00'34,73" de latitud Norte y 79°17'49,11" de longitud Occidental; de dicha afluencia, el curso del río Bravo Grande, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Olivos en el punto N° 29, de coordenadas geográficas 0°00'35,54" de latitud Norte y 79°17'58,54" de longitud Occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso del estero Olivos, aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto N° 30, de coordenadas geográficas 0°00'07,34" de latitud Norte y 79°18'3,74" de longitud Occidental; de estas nacientes, una alineación con dirección Sur - Oeste, hasta los orígenes del estero Porvenir en el punto N° 31, de

DGSP
PSP/BTS

coordenadas geográficas 0°00'04,08" de latitud Norte y 79°18'06,99" de longitud Occidental; de estos orígenes, el curso del estero Porvenir, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Bravo Chico, en el punto Nº 32, de coordenadas geográficas 0°00'17,61" de latitud Norte y 79°18'22,60" de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso del estero Bravo Chico, aguas arriba, hasta su cruce con el camino que conduce al recinto El Sábalo, en el punto Nº 33, de coordenadas geográficas 0°00'25,76" de latitud Sur y 79°18'12,20" de longitud Occidental; de este cruce, el meridiano geográfico hacia el Sur, hasta intersecar el curso del estero El Triunfo, en el punto Nº 34, de coordenadas geográficas 0°00'34,08" de latitud Sur y 79°18'12,20" de longitud Occidental; de dicha intersección, continúa por el curso de estero El Triunfo, aguas abajo, hasta su afluencia en el estero Merengue, en el punto Nº 35, de coordenadas geográficas 0°00'42,72" de latitud Sur y 79°18'45,69" de longitud Occidental; de esta afluencia, el meridiano geográfico hacia el Sur, hasta intersecar el curso del estero Santa Rosa, en el punto Nº 36, de coordenadas geográficas 0°00'55,43" de latitud Sur y 79°18'45,69" de longitud Occidental; de dicha intersección, continúa por el curso del estero Santa Rosa, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Como Hacemos, en el punto Nº 37, de coordenadas geográficas 0°01'06,68" de latitud Sur y 79°19'46,18" de longitud Occidental; de la indicada afluencia, el meridiano geográfico hacia el Sur, hasta intersecar el curso del río Blanco en el punto Nº 38, de coordenadas geográficas 0°02'04,08" de latitud Sur y 79°19'46,18" de longitud Occidental; de esta intersección, el curso del río Blanco, aguas arriba, hasta la unión de la prolongación del camino que conduce a Oleaginosas del Ecuador, en el punto Nº 39, de coordenadas geográficas 0°02'31,96" de latitud Sur y 79°18'49,59" de longitud Occidental; de esta unión, la prolongación y camino que conduce a Oleaginosas del Ecuador, con dirección Sur-Oeste, hasta su cruce con la vía Santo Domingo-Quinindé en el punto Nº 40, de coordenadas geográficas 0°04'01,47" de latitud Sur y 79°19'44,55" de longitud Occidental, ubicado a 300 metros al Sur – Este del recinto Oleaginosas del Ecuador; de dicho cruce, continúa por la prolongación del camino indicado, en dirección Sur-Oeste, cruzando el río Cucaracha, hacia el estero Blanquita, hasta su actual terminación en el punto Nº 41, de coordenadas geográficas 0°05'06,85" de latitud Sur y 79°20'42,44" de longitud Occidental; de este punto el meridiano geográfico hacia el Sur, hasta intersecar el curso del estero Blanquita en el punto Nº 42, de coordenadas geográficas 0°05'14,02" de latitud Sur y 79°20'42,44" de longitud Occidental; de esta intersección el curso del estero Blanquita, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Chorrera, en el punto Nº 43, de coordenadas geográficas 0°05'07,01" de latitud Sur y 79°21'39,51" de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso del estero Chorrera, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Laurel, en el punto Nº 44, de coordenadas geográficas 0°05'38,15" de latitud Sur y 79°20'49,92" de longitud Occidental; de dicha afluencia, el meridiano geográfico hacia el Sur, hasta intersecar el curso del río Mache en el punto Nº 45, de coordenadas geográficas 0°06'27,88" de latitud Sur y 79°20'49,92" de longitud Occidental;

DGSP
FSP/BTS.

AL SUR: Del punto N° 45, continúa por el curso del río Mache, aguas abajo, hasta el punto N° 46, de coordenadas geográficas 0°06'17,28" de latitud Sur y 79°21'43,90" de longitud Occidental, ubicado a la misma latitud geográfica de los orígenes del estero Diablillo; de este punto, el paralelo geográfico hacia el Oeste, hasta alcanzar los orígenes del estero Diablillo, en el punto N° 47, de coordenadas geográficas 0°06'17,28" de latitud Sur y 79°21'55,77" de longitud Occidental; de dichos orígenes, el curso del último estero indicado, aguas abajo, hasta su cruce con el camino que comunica al sector localizado al Oeste del recinto Diez de Agosto, con la localidad Plan Piloto, en el punto N° 48, de coordenadas geográficas 0°05'53,80" de latitud Sur y 79°23'47,97" de longitud Occidental; de este cruce, el camino referido en dirección Sur – Oeste, hasta su cruce con el curso del estero Lava Pata, en el punto N° 49, de coordenadas geográficas 0°06'12,88" de latitud Sur y 79°23'54,63" de longitud Occidental; de dicho cruce, el curso del estero referido, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Ompi Grande, en el punto N° 50, de coordenadas geográficas 0°06'16,79" de latitud Sur y 79°24'48,46" de longitud Occidental; continuando por el curso del río Ompi Grande, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Ompi, en el punto N° 51, de coordenadas geográficas 0°06'36,85" de latitud Sur y 79°26'22,76" de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso del río Ompi, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Búa, punto N° 52, de coordenadas geográficas 0°06'38,32" de latitud Sur y 79°27'02,28" de longitud Occidental; continuando por el curso del último río anotado, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Respaldo de La Villegas el punto N° 53, de coordenadas geográficas 0°05'37,01" de latitud Sur y 79° 29'04,55" de longitud Occidental; de dicha afluencia, una alineación al Sur-Oeste, hasta los orígenes del estero Mocache Dos, en el punto N° 54, de coordenadas geográficas 0°05'39,13" de latitud Sur y 79°30'06,50" de longitud Occidental; de estos orígenes, el curso del estero Mocache Dos, aguas abajo, hasta su afluencia en el estero Roncadora Norte, en el punto N° 55, de coordenadas geográficas 0°05'25,92" de latitud Sur y 79°30'50,24" de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso del estero Roncadora Norte, aguas abajo, hasta el punto N° 56, de coordenadas geográficas 0°05'18,91" de latitud Sur y 79°31'27,97" de longitud Occidental; de este punto, el meridiano geográfico hacia el Sur, que interseca el carretero San Miguel de Guabal - San Jacinto del Búa, a 2,9 Km. al Este del empalme del camino que conduce al recinto Mocache Cinco; y su prolongación hasta intersecar el curso del estero La Ría en el punto N° 57, de coordenadas geográficas 0°05'55,76" de latitud Sur y 79°31'27,97" de longitud Occidental; de esta intersección, continúa por el curso del río La Ría, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Guabal, en el punto N° 58, de coordenadas geográficas 0°05'50,05" de latitud Sur y 79°32'46,18" de longitud Occidental; continuando por el curso del río Guabal, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Quinindé, en el punto N° 59, de coordenadas geográficas 0°03'23,97" de latitud Sur y 79°36'01,79" de longitud Occidental; y,

DGSP
PSP/BTS.

AL OESTE: Del punto N° 59, continúa por el curso del río Quinindé, aguas abajo, hasta la afluencia del río Búa, el punto N° 1, de coordenadas geográficas 0°01'30,49" de latitud Sur y 79°36'30,73" de longitud Occidental.

De existir divergencia entre las coordenadas geográficas y la ubicación de las unidades de linderación de las cuales se da esta referencia, prevalecerán estas últimas, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

Art. 4.- Con cargo al Presupuesto General de Estado del año 2008, se asignarán las partidas respectivas para solventar la ejecución de los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario de los centros urbanos: La Concordia, Villegas, Monterrey, Bocana del Búa y La Independencia.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA.- El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones para elegir Alcalde y Concejales del cantón La Concordia en un plazo de noventa días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La administración de la jurisdicción política administrativa del nuevo cantón La Concordia, en la provincia de Esmeraldas, seguirá a cargo del Municipio de Quinindé, hasta cuando se elijan las dignidades del nuevo Municipio. Las empresas, unidades educativas, vías y demás procesos administrativos, a cargo del Municipio del cantón Quinindé, que actualmente desarrollan su gestión o se cumplen dentro de la jurisdicción territorial de La Concordia, pasarán a la jurisdicción y administración del Municipio del cantón La Concordia, incluidos activos, pasivos, funcionarios, empleados y trabajadores, de tal forma que se cumplan a cabalidad los contratos legalmente suscritos por el Municipio de Quinindé.

Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil siete.

Arq. JORGE CEVALLOS MACIAS
PRESIDENTE

Dr. PEPE MIGUEL MOSQUERA MURILLO
SECRETARIO GENERAL

DGSP PSP/BTS.